

EXPEDIENTE: Liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2018.

ASUNTO: Informe de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto, .

Gonzalo Martínez Lázaro, Interventor del Ayuntamiento de Mogán, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria del presupuesto del 2018 y Sostenibilidad Presupuestaria, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Reglamento (CE) 549/2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010)

1. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados provisionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

1.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

- A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional):
 - Entidad Local: Ayuntamiento de la Mogán,
 - Organismos Autónomos: No existen
- B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010).
 - Sociedad Mercantil: Mogán Sociocultural.
 - Sociedad mercantil: Mogán Sociedad de Gestión

No obstante, a la fecha de la emisión del presente informe, esta intervención no cuenta con la información referente de las Sociedades Mercantiles, por lo que este informe se realiza sin tener en cuenta los datos de ellas.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

- **Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos:** Se aplica el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados de cada capítulo.



B) GASTOS

- o **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.** Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

1.3 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2018.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja una necesidad de financiación.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. LIQUIDACIÓN 2018.		
ESTADO DE INGRESOS:		
CAP	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULO	AYTO
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	16.525.919,99
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	5.576.167,20
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	9.917.491,74
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	6.426.733,90
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	2.006,02
I-V	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	38.448.318,85
6	ENAJENACION DE INVERSIONES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	2.841.661,43
VI-VII	TOTAL INGRESOS CAPITAL	2.841.661,43
I-VII	TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	41.289.980,28
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	183.375,28
9	PASIVOS FINANCIEROS.	0,00
VIII-IX	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	183.375,28
I-IX	TOTAL	41.473.355,56
ESTADO DE GASTOS:		
CAP	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULO	AYTO
1	GASTOS DE PERSONAL.	14.021.928,32
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	16.151.534,02
3	GASTOS FINANCIEROS.	11.875,86
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.136.351,25
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
I-IV	TOTAL GASTOS CORRIENTES	31.321.689,45
6	INVERSIONES REALES.	7.796.205,29
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	37.347,12
VI-VII	TOTAL GASTOS CAPITAL	7.833.552,41
I-VII	TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	39.155.241,86
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	183.522,54
9	PASIVOS FINANCIEROS.	526.699,06
VIII-IX	TOTAL GASTOS FINANCIEROS	710.221,60
I-IX	TOTAL	39.865.463,46
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS		41.289.980,28
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS		39.155.241,86
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		2.134.738,42
GR000a	Ajuste por recaudación Ingresos Capítulo 1	-12.505,91
GR000b	Ajuste por recaudación Ingresos Capítulo 2	-382.639,58
GR000c	Ajuste por recaudación Ingresos Capítulo 3	-735.217,67
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a p	-1.553.074,93
GR99	Otros (1)	
Total	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	-2.683.438,09
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA		-548.699,67

2. SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL

La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público ha dado una nueva redacción y sentido al principio de sostenibilidad financiera regulado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Así pues las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

De acuerdo con los informes trimestrales del periodo medio de pago, que se encuentra en torno a los 6,79 días, el Ayuntamiento de Mogán cumple con la sostenibilidad de la deuda comercial, no siendo necesario adoptar especiales medidas en el plan de tesorería.

3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

En concreto, el Consejo de Ministros en sesión celebrada el 07/07/2017, acordó que la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo, que para el trienio 2018-2020 se fijó en: un 2,4% para el 2018, un 2,7% para el 2019 y un 2,8 % para el 2020.

Los gastos computables correspondientes al ejercicio 2017 habían ascendido a 30.718.456,64 €, según los datos de la liquidación. Aplicándose el 2,4 % del párrafo anterior a ese importe, obtenemos un límite de gasto computable para el ejercicio 2018 de 31.455.699,60 euros.

A continuación se exponen los cálculos a efectos de cuantificar los gastos computables del ejercicio 2018.

REGLA DE GASTO. LIQUIDACIÓN 2018.		
ESTADO DE INGRESOS:		
CAP	DENOMINACIÓN DE LOS CAPITULOS	AYTO
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	18.525.919,99 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	5.576.167,20 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	9.917.491,74 €
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	6.426.733,90 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	2.006,02 €
I-V	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	38.448.318,85 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	2.841.661,43 €
VI-VII	TOTAL INGRESOS CAPITAL	2.841.661,43 €
I-VII	TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	41.289.980,28 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	183.375,28 €
9	PASIVOS FINANCIEROS.	0,00 €
VIII-IX	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	183.375,28 €
I-IX	TOTAL	41.473.355,56 €
ESTADO DE GASTOS:		
CAP	DENOMINACIÓN DE LOS CAPITULOS	AYTO
1	GASTOS DE PERSONAL.	14.021.928,32 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	16.151.534,02 €
3	GASTOS FINANCIEROS.	11.875,86 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.136.351,25 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €
I-IV	TOTAL GASTOS CORRIENTES	31.321.689,45 €
6	INVERSIONES REALES.	7.796.205,29 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	37.347,12 €
VI-VII	TOTAL GASTOS CAPITAL	7.833.552,41 €
I-VII	TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	39.155.241,86 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	183.522,54 €
9	PASIVOS FINANCIEROS.	526.699,06 €
VIII-IX	TOTAL GASTOS FINANCIEROS	710.221,60 €
I-IX	TOTAL	39.865.463,46 €
+	empleos no financieros (cap 1a7)	39.155.241,86 €
-	intereses de deuda	11.875,86 €
-	gasto no discrecional prestación desempleo	0,00 €
-	gastos financiados subvenciones finalistas	4.705.683,97 €
-	transferencias concedidas por sistemas de financiación	
+/-	Ajustes SEC	1.553.074,93 €
-	Inversiones Financieramente Sostenibles (aport municipal)	2.409.830,87 €
	gastos computables 2018	33.580.928,10 €
Total Gasto Computable liquidación 2017		30.718.456,64 €
Tasa Variación Máx 2018		2,40 %
Límite regla gasto para 2018		31.455.699,60 €

incumplimiento regla de gasto

-2.125.226,50 €

4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,7%, 2,6% y 2,5% del PIB para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, y que resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, nos remitimos al informe de intervención sobre la liquidación del presupuesto, en la parte que se refiere al ahorro neto y al capital vivo.

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

La liquidación del presupuesto de Mogán para el ejercicio 2018 cumple con los objetivos de sostenibilidad de la deuda comercial y del nivel de la deuda. No obstante, incumple los objetivos de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010 y de la regla de gasto.

En consecuencia de lo anterior, como consecuencia de los incumplimientos de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto y en caso de estar contribuyendo al incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea o las disposiciones contenidas en tratados o convenios internacionales de los que España sea parte, el Ayuntamiento de Mogán podría tener que asumir en la parte que le sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.

Por su parte, conforme al artículo 21 de la LOEPSF, por haber incumplido el objetivo de estabilidad y la regla de gasto, el Ayuntamiento de Mogán deberá formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos y de la regla de gasto. Conforme al artículo 23, será presentado ante el pleno municipal para su aprobación en el plazo máximo de un mes desde la constatación del incumplimiento, esto es, desde la fecha en la que se apruebe la liquidación y se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Mogán, a 28 de febrero de 2018.

El Interventor

Gonzalo Martínez Lázaro